

Que, asimismo, indica la Oficina General de Asesoría Jurídica que, el Literal b) del Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público; además, el Artículo 4 prescribe que la designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 096-2017-CONCYTEC-P, de fecha 31 de julio de 2017, se designó con eficacia anticipada al 22 de julio de 2017, a la servidora Paulina Janet Sarmiento Ramírez, Asistente Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, a través del Memorando N° 078-2019-CONCYTEC-TRANSPARENCIA, la señorita Paulina Janet Sarmiento Ramírez informa que hará uso de su descanso físico vacacional del 19 al 29 de agosto de 2019, por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas aplicables, recomienda que se designe temporalmente, durante el lapso de tiempo ya señalado, al Responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° 106-2019-CONCYTEC-OGAJ-PJSR, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Proveído N° 616-2019-CONCYTEC-OGAJ, se emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda con la expedición de la Resolución de Presidencia que designe temporalmente, del 19 al 29 de agosto de 2019, al Responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Encargado de la Jefatura de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, del 19 al 29 de agosto de 2019, al señor José Samuel Quispe Coronel, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que concluida la designación temporal a que se refiere el Artículo precedente, la servidora Paulina Janet Sarmiento Ramírez, retome las funciones de Responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 096-2017-CONCYTEC-P.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como a todos los órganos del CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1798733-1

Formalizan modificación del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 149-2019-CONCYTEC-P

Lima, 16 de agosto de 2019

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 99 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; el Memorando N° 142-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT e Informe N° 026-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, el Proveído N° 697-2019-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; el Informe N° 053-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 068-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en adelante Ley Marco, y la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en adelante Ley del CONCYTEC, modificado por la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, establecen que el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que, el Artículo 7 de la Ley Marco, establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción, entre las que se encuentran, las universidades públicas y privadas y los institutos y escuelas de educación superior, siendo el CONCYTEC el ente rector del SINACYT;

Que, en el marco de la rectoría del CONCYTEC, el literal i) del numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley Marco, dispone que corresponde al CONCYTEC la formulación e implantación de sistemas de seguimiento y evaluación, así como de calificación, acreditación y registro, con procedimientos de estándares de validez internacional, a los que estarán sujetos todos los programas, proyectos y actividades, entidades, funcionarios e investigadores del SINACYT; asimismo, el literal q) del Artículo 11 de la norma precitada, dispone que es función del CONCYTEC calificar a las instituciones e investigadores que conforman el SINACYT;

Que, el literal i) del Artículo 6 de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, contempla que es función del CONCYTEC, entre otros, la calificación, acreditación y registro a los que estarán sujetos los investigadores del SINACYT;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso

a mercados o el desarrollo de actividades económicas. El establecimiento de los procedimientos y requisitos debe cumplir lo dispuesto en el presente numeral y encontrarse en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes y lineamientos del sector correspondiente”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de noviembre de 2018, se formaliza la aprobación del “Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT”, modificada con Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de enero de 2019;

Que, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos a través del Memorando N° 142-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, alcanza el Informe N° 026-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT, informa que para una mejor operatividad del “Reglamento RENACYT” y facilitar los procedimientos administrativos a los investigadores se requiere realizar la modificación a diversos numerales contenidos en los Artículos 6, 7 y 9, que se encuentran referidas a la condición de investigador activo o no activo, a la posibilidad de una ventanilla abierta con precalificación previa a la calificación y clasificación, el número de convocatorias al año y la aprobación del cronograma de las convocatorias, precisando además la participación del Comité Técnico de apelaciones y la implementación de una Secretaría Técnica de apoyo a dicho comité;

Que, mediante Informe N° 053-2019-CONCYTEC-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el informe favorable en el marco de sus competencias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego de revisada las propuestas de modificación planteada por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos mediante el Informe N° 026-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a través del Proveído N° 508-2019-CONCYTEC-DPP; así como, el Informe N° 53-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentran dentro del marco de legal vigente; por lo que, emite opinión favorable a la formalización de la modificación del “Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT”, formalizada con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y modificada con Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal h) del Artículo 9 de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, dispone que es función del Consejo Directivo aprobar el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT, en concordancia con lo dispuesto en el literal h) del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 99 el Consejo Directivo del CONCYTEC, acordó aprobar la modificación al “Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT”, por lo que resulta necesario formalizar su aprobación;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la Resolución de Presidencia que formalice la aprobación de la modificación al “Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT”, formalizado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y modificada con Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P;

Con el visado de la Secretaría General (e), del Director

de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; del Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; la Jefa (e) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613; y, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones de los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del Artículo 6; los numerales 7.3, 7.5 y 7.8 del Artículo 7; y, el numeral 9.2 del Artículo 9 del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, formalizado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, de acuerdo al detalle siguiente:

“(…)

Artículo 6.- Niveles de clasificación

(…)

6.4 En todos los casos, se considera investigador activo a aquel profesional que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente y la evidencia a través de los informes de actividades que presenta a la institución donde labora o en su defecto actualizando la Plataforma CTI Vitae del CONCYTEC; la que a través de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC), corroborará las referidas actividades bajo la modalidad de fiscalización posterior.

(…)

6.5 El CONCYTEC, a través de la DEGC, mantendrá actualizada la condición de activo o no activo de los investigadores.

(…)

6.6 La vigencia del registro del investigador en la condición de activo en los Grupos de Investigadores en el RENACYT es de tres años para los niveles I y II, y de dos (2) años para los otros niveles de ambos grupos.

(…)

6.7 Un investigador activo puede tener la condición de: i) investigador activo con registro vigente es decir que tenga vigente su calificación RENACYT, o ii) investigador activo con registro no vigente.

En todos los casos, un investigador activo con registro no vigente que no registre actividad científica y/o tecnológica durante un periodo de diez (10) años, será considerado como investigador no activo. Los diez (10) años se computarán a partir de la fecha en la que haya culminado su vigencia en el registro RENACYT.

Artículo 7.- Del procedimiento para la Calificación y Clasificación

(…)

7.3 La calificación y clasificación de los investigadores se realizará a través de la modalidad de ventanilla abierta permanente. Para iniciar el proceso, el investigador podrá solicitar su precalificación al CONCYTEC durante todo el año.

La solicitud de calificación y clasificación podrá ser presentada cuatro (4) veces al año en las oportunidades siguientes: i) segunda semana del mes de febrero, ii) tercera semana del mes de abril, iii) segunda semana del mes de julio, y iv) tercera semana del mes de setiembre.

(…)

7.5 El plazo que tiene el CONCYTEC para atender toda solicitud y emitir la constancia de calificación en el RENACYT, y el informe sustentado de la calificación

o no calificación por incumplimiento de requisitos, no debe exceder los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en la Plataforma Virtual. Dicho plazo puede ser prorrogado por la DPP hasta por un máximo de veinte (20) días hábiles adicionales.

(...)

7.8 La SDCTT evaluará y resolverá en primera instancia los Recursos de Reconsideración interpuestos referentes a la calificación y/o clasificación del investigador.

La DPP, a través del Comité Técnico, evaluará técnicamente los Recursos de Apelación referentes a la calificación y/o clasificación del investigador en el marco del presente Reglamento.

a. El Comité Técnico está conformado por tres investigadores expertos con el más alto grado de la especialidad. La Secretaría Técnica estará a cargo de la SDCTT del CONCYTEC, y no tendrán ni voz ni voto en el comité.

b. El referido comité estará conformado por investigadores expertos en las diferentes áreas de conocimiento señaladas en el Anexo N° 4 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 9.- Del procedimiento de registro y mantenimiento en el RENACYT

(...)

9.2 Los investigadores serán registrados en el RENACYT como personas naturales en el Grupo de Investigador y nivel correspondiente, conforme a lo regulado en literal q) del artículo 11 de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Al investigador se le asigna un único código de registro, con su respectiva condición de activo o no activo.

(...)

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.concytec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1798733-2

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Modifican conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, designan Líder de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad de la Información del OTASS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 058-2019-OTASS/DE**

Lima, 16 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 298-2019-OTASS-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 877-2019-OPP/OTASS y el Informe N° 029-2019-CSCA-OPP/OTASS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 216-2019-OAJ/OTASS de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 229-2019-URH-OA/OTASS de la

Unidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 932-2019-OA/OTASS de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para orientación al ciudadano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la designación como Líder nacional de Gobierno Digital a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien dirige, evalúa y supervisa el proceso de transformación digital y dirección estratégica del Gobierno Digital;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, se emitió la Resolución Directoral N° 059-2018-OTASS/DE, a través de la cual se conforma el Comité de Gobierno Digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se aprueban disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de Administración Pública;

Que, en atención al Informe N° 152-2019-OTASS-OA-TI de fecha 2 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración emite el Informe N° 298-2019-OTASS-OA de la misma fecha, con el visto del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, recomendando la reconfiguración del Comité de Gobierno Digital del OTASS, en mérito a las modificaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, con Memorando N° 877-2019-OPP/OTASS de fecha 23 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, haciendo suyo el Informe N° 029-2019-CSCA-OPP/OTASS de fecha 23 de julio de 2019, a la constitución del Comité de Gobierno Digital del OTASS, considerando los órganos y unidades orgánicas de la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2019-OAJ/OTASS de fecha 31 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la adecuación de la Resolución Directoral N° 059-2018-OTASS/DE con los alcances de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, a través del Informe N° 229-2019-URH-OA/OTASS de fecha 9 de agosto de 2019, la Unidad de Recursos Humanos realiza la evaluación del perfil de los miembros del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección del OTASS para la designación del Líder de Gobierno Digital, y emite pronunciamiento;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658; en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para orientación al ciudadano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; y, en la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, a través de la cual se aprueban disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de Administración Pública;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 059-2018-OTASS/DE de fecha 1° de octubre de 2018, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Conformación del Comité de Gobierno Digital